

Política penal ambiental y la sostenibilidad de los ecosistemas saludables en el Perú, Lima, 2021

Carlos Enrique Ulloa Escobedo

ceue191969ulloa@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-1925-6423>

Víctor William Rojas Luján

Vrojasl@untumbes.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-8153-3882>

Silvia Lucía Chang Chang

<https://orcid.org/0000-0002-5025-6018>

Silviachang@live.com

Manuel Andrés Zavaleta Vargas

<https://orcid.org/0000-0002-3689-4662>

Manuel_azv@hotmail.com

Cynthia Ingrid Zuloeta Riva de Canelo

czuloetar2417@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6757-7320>

Universidad César
Vallejo, Trujillo – Perú

RESUMEN

La presente tuvo como objetivo analizar la influencia de la política penal ambiental en garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas saludables en el Perú, Lima 2021, se trata de una investigación cualitativa con diseño fenomenológico, cuya técnica utilizada fue la guía de entrevista, para comprender que las políticas públicas corresponden a un proceso complejo, cuya responsabilidad atañe directamente al gobierno, el que, comprometido con el desarrollo y futuro de una sociedad, debe identificar un problema y elaborar soluciones de corto, mediano y largo plazo, ello en relación a la influencia que puede tener la norma penal ambiental en garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas saludables, a partir de una política penal ambiental. Los resultados, lograron verificar que la implementación de una política penal ambiental sí garantiza la sostenibilidad de los ecosistemas saludables, no obstante, debe tenerse en cuenta que la norma jurídica penal no es la solución al problema. Aun así, la norma penal ambiental debe tener un bien jurídico tutelado compartido y reconocido como único en todo el ordenamiento jurídico, especialmente con la norma administrativa, a efecto que no exista posibilidad de impunidad cuando éste sea afectado.

Palabras clave: política penal ambiental; sostenibilidad; ecosistema.

Correspondencia: ceue191969ulloa@gmail.com

Artículo recibido: 20 julio 2022. Aceptado para publicación: 10 agosto 2022.

Conflictos de Interés: Ninguna que declarar

Todo el contenido de **Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar**, publicados en este sitio están disponibles bajo

Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 

Como citar: Ulloa Escobedo, C. E., Rojas Luján, V. W., Chang Chang, S. L., Zavaleta Vargas, M. A., & Riva de Canelo, C. I. Z. (2022) Política penal ambiental y la sostenibilidad de los ecosistemas saludables en el Perú, Lima, 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4) 2183-2207. DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2746

Environmental criminal policy and the sustainability of healthy ecosystems in Peru, Lima, 2021

ABSTRACT

The present investigation had as an objective the analysis of the environmental criminal policy's influence in guaranteeing the sustainability of healthy ecosystems in Peru, Lima 2021, it is a qualitative investigation with a phenomenological design, whose technique was the interview guide, to understand that public policies correspond to a complex process, whose responsibility falls directly on the government, which, committed to the development and future of a society, must identify and develop short, medium and long-term solutions in relation to the influence that the environmental criminal norm can have in guaranteeing the sustainability of healthy ecosystems, based on an environmental criminal policy. The results managed to verify that the implementation of an environmental criminal policy does guarantee the sustainability of healthy ecosystems, however, it must be taken into account that the criminal legal norm is not the solution to the problem. Even so, environmental criminal policy must have a protected legal right and recognized as unique in the entire legal system, specially with the administrative norm, to the effect that there is no possibility of impunity when it is affected.

Keywords: *environmental criminal policy; sustainability; ecosystem.*

INTRODUCCIÓN

Se requiere políticas públicas que sean el producto inmediato del compromiso con el medio ambiente y futuro planificados, que de ellas se deriven las acciones concretas del estado para asegurar la sostenibilidad de los ecosistemas saludables, que coadyuven a relacionar todo el conjunto normativo en función a un gran objetivo: Preservar el único lugar posible donde nuestra vida puede desarrollarse, generar la política penal como un instrumento de represión sino como un mecanismo de prevención efectiva que genere el respeto ciudadano a su entorno, a cuidar su medioambiente consciente de que es el único que tiene y tendrá en el futuro, pues de nada sirve sancionar, reprimir las inconductas si es que los bienes jurídicos que tutela la norma penal han sido efectivamente dañados. No hay reparación civil suficiente que pueda devolvernos un hábitat saludable, para sostener la vida humana y la de las demás especies. (Rodríguez Goyes, 2015)

La noción de ecosistema saludable sostenible como la unidad formada por factores bióticos y abióticos, en la que existen interacciones vitales, fluye la energía y circula la materia, cuyo propósito es la satisfacción de las necesidades actuales, evitando la afectación de la capacidad de las generaciones venideras para satisfacer las propias. (Organización mundial de la salud, 2013)

La relación entre persona y medio ambiente es permanente, biunívoca, que, sin embargo, a lo largo de su existencia y por múltiples razones, como el crecimiento demográfico, el avance tecnológico y desarrollo industrial, entre otros, ha determinado que la misma se convierta en una relación mayormente unilateral, en la medida que el hombre sólo aprovecha todo aquello que pueda darle su entorno, su medio ambiente, sin reparar en nada o casi nada en lo que éste pueda hacer por él. (Rodríguez de Ávila, 2006).

Por otro lado, el Derecho Penal tiene como objetivo principal buscar la paz social, a través de la regulación preventiva de las acciones del hombre en la sociedad, con la finalidad de mantener la interacción social satisfactoria para todos sus miembros, a través de la aplicación de las normas con carácter coercitivo por la autoridad. Así, el Derecho Penal representa y transmite la respuesta del *ius puniendi* del Estado ante los peligros que todos los aspectos de la vida social del hombre generan, en especial los que se relacionen con el medio ambiente. (Sessano, 2002).

Ramírez Espinosa (2018), con su investigación colombiana ha evaluado políticas de protección ambiental colombianas, desde la perspectiva económica y el derecho e hizo un extenso estudio de casos, mediante los cuales logró verificar que las políticas ambientales no han sido efectivas en su país. Este trabajo, es de importancia para nuestro trabajo porque constituye un antecedente sobre una verdad que es un "secreto a voces" y es que el marco jurídico que se implementa en los países sudamericanos no se cumple, en consecuencia, no se hace efectiva la protección medioambiental. Loureiro Oliveira. (2018) en su investigación cualitativa que utilizó como técnica el análisis documental y de información. Para lo cual revisó la jurisprudencia más relevante sobre políticas medioambientales y su efectivo cumplimiento de aquellas en Europa. El objetivo principal fue conocer en qué aspectos jurídicos se desarrolló la tutela ambiental. Sus conclusiones señalaron que las políticas ambientales actuales europeas no han acompañado las verdaderas necesidades para proteger el ambiente y que el desarrollo social y económico son las primeras razones de menoscabo o afectación ambiental.

También tenemos a De Luis García (2018), con su tesis de doctorado que analizó las normas de carácter penal-ambiental en el marco internacional y español; es un trabajo descriptivo, de enfoque cualitativo que desarrolla el análisis documental de jurisprudencia e información, siendo una de las conclusiones que la eficacia de los distintos pronunciamientos sobre responsabilidad civil derivada de la comisión de delito produce solamente efectos limitados inter partes, y si hubiere casos en los cuales la jurisdicción española ha proyectado sus efectos a otras personas no identificadas que resultaron perjudicadas, con la finalidad de lograr la obtención de una solución más justa y conforme a la realidad del escenario fáctico. Gómez Puerto (2020) desarrolló un trabajo descriptivo, cuyos objetivos más importantes se trató del estudio de la protección constitucional medioambiental en calidad de principio rector de la política social y económica, además de hacer un análisis sobre cómo se ha estructurado el aparato administrativo vinculado a la referida protección. Las conclusiones más resaltantes son que todo el conjunto de acciones realizadas por la Unión Europea respecto de la esfera tutelar del ambiente evidencia las esperanzas y el requerimiento de la población de una mayor y mejor integración europea, para lograr una amplia protección y reconocimiento jurídico. En consecuencia, se implementan otras

orientaciones de las políticas de la Comisión Europea hasta el año 2024, incluyendo un Pacto Verde Europeo. Por último, llega a la conclusión que se ha incorporado el tema medioambiental en la norma Constitucional y que ello es consecuencia de la formación de la buena y reciente conciencia social, que no es otra cosa que la interiorización del Estado social, que se presenta en un nuevo escenario de constitucionalismo, mejor orientado al beneficio del colectivo social que incluye el reconocimiento de la problemática que los aqueja, así como de las expectativas que se forman.

En el plano nacional tenemos a Bonilla Valerio (2018) en su trabajo investigativo cuyo objetivo general ha sido establecer cómo influye la política ambiental en la garantía de un ecosistema saludable en el país peruano, utilizando como técnica la recolección de información, siendo sus conclusiones que la política ambiental ejerce una influencia positiva sobre la garantía un ecosistema saludable. Asimismo, se determinó que la población, aun cuando tiene preocupación por los daños ambientales, no se involucra en el cuidado del medioambiente. Asimismo, se tiene la investigación de Alvarado Ramos (2020) con su investigación, que es una tesis explicativa-prospectiva, en la que usó diseño descriptivo simple. Como técnica para recoger ha utilizado la encuesta aplicada, cuyas conclusiones determinaron que: La orientación política y tecnológica que tiene el derecho ambiental no produce la protección del desarrollo sostenible del distrito de Yanacancha-Pasco. Además, que la mayoría de personas incluidas las autoridades y trabajadores del aparato estatal, no se encuentran informados en relación al proceso de implementación de políticas de Derecho Ambiental para enfrentar la contaminación medioambiental, y solamente un porcentaje menor tienen conocimiento de la referida implementación del Derecho Ambiental. Pinasco (2017) desarrolló una investigación básica, cuyo objetivo fue determinar en qué medida se ha concretado la aplicación de políticas públicas sociales y ambientales en un área de la Amazonía peruana. El diseño empleado es descriptivo correlacional, y se ha llegado a determinar que según la prueba no hay influencia significativa entre las variables, en consecuencia, existe un pobre grado de aplicación de políticas públicas.

Oliveira De Barros (2017) define a la política penal como la creación del Estado, responsable de ejercer el control social formal (*ius puniendi*), en respuesta a un fenómeno penal, valiéndose de un conjunto de decisiones de carácter preventivo y represivos que se traducen en normas, instrumentos, acciones, proyectos o programas

(entre otros), que coadyuven a combatir los actos criminales previamente identificados, con la finalidad de eliminarlos o disminuirlos. Por otro lado, la caracterización del ambiente como bien jurídico colectivo resalta las funciones político penal y dogmática del concepto. Mientras, su calificación como interés difuso, pone énfasis en la forma y gravedad de las vulneraciones que sufre el ambiente. En tal sentido, ambas características como bien jurídico colectivo e interés difuso, no hacen sino describir un mismo fenómeno, pero desde perspectivas diferentes. De otro lado Muñoz Tejada (2015) precisa que la Política penal puede ser considerada como una manifestación de la acción del Estado orientada al estudio de la criminalidad para hacerle frente y además para construir argumentos y razones cuyo propósito sea la prevención y disminución de los hechos delictivos. Así las cosas, la Política Penal, se presenta en un escenario político como una manera de exteriorización de la política, esto es, la política penal.

Gonzales Guardia (2017), sostiene que el fundamento de la política penal es trascendente, no obstante, existen temas no discutidos que complementan la dimensión teórica como un componente para el desarrollo de su acción. Una de las vertientes que destacan actualmente es la que se origina de la política penal hacia las políticas públicas, y al mismo tiempo, la tendencia hacia su aplicación. En esa línea, se advierten dos fenómenos que en términos de analogía son dos caras de una moneda. Nos referimos a la presencia de una serie de disciplinas que se encargan de estudiar el crimen y, la criminalidad, y al desarrollo de nuevos protagonistas en este campo.

Parafraseando a Jaquenod (2014), el derecho ambiental analiza las relaciones entre bienes naturales y tiene como bien jurídico protegido la protección de los sistemas ambientales, normando el manejo de los factores que los constituyen desde una visión global e integradora, sobre el fundamento del reconocimiento de las interacciones que se producen éstos para consolidar su preservación, y buscando aumentar los presupuestos del equilibrio funcional del todo del que forma parte.

Así, siguiendo a Alaña (2017), el desarrollo sostenible supone definir un proyecto de cambio de la estructura económica y social vigente, en que la participación del Estado y empresas permita establecer paulatinamente nuevas instituciones y regulaciones (políticas) necesarias para generar una sustentabilidad más fuerte e integrada. Respecto del desarrollo sostenible, (Gallopín 2003) nos refiere que resulta complejo elaborar un

concepto de desarrollo sostenible en tanto importa establecer la relación concreta entre desarrollo económico y preservación del medio ambiente (Bergh y Jeroen, 1996). La necesidad de esta relación se origina en gran medida del hecho de que la permanente disminución del contenido ecológico no es suficiente para solventar el aumento de los niveles crecientes de transflujo económico material.

Se justifica la investigación por la necesidad de desarrollar y fortalecer una legislación penal ambiental acorde con el artículo 2, inciso 22 que señala: "Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida" concordante con el artículo 67 y 68 de la norma constitucional que establecen que es el Estado responsable de la política nacional del ambiente, por tanto, es el promotor del uso sostenible de sus recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Es este el contexto en el que se ha formulado la siguiente pregunta de investigación cuya solución se pretende, cuyo enunciado es: ¿Cómo influye la política penal ambiental en desarrollo sostenible de los ecosistemas en el Perú, Lima 2021? Siendo el objetivo general: Analizar la influencia de la política penal ambiental en garantizar la sostenibilidad de un ecosistema saludable en el Perú, Lima 2021.

METODOLOGÍA

La investigación es básica o pura debido a que tiene como finalidad incrementar los conocimientos científicos dentro de un determinado campo de estudios sin que necesariamente se realice una aplicación inmediata. (Hernández, 2017). Es de anotar que el trabajo realizado es uno de tipo cualitativo que a decir de Valladolid (2020) este tipo de estudios tiene sus propios métodos que surgió a partir de los años 60. La investigación cualitativa no se limita solo a la búsqueda del conocimiento, sino que este de ser relevante en un determinado escenario, es decir, busca entender, describir y explicar diversos fenómenos que se traten de experiencias de un grupo de individuos; además busca el análisis de las comunicaciones y de las interacciones subjetivas. Se trata, entonces, de estudios abiertos y flexibles para codificar datos.

El diseño fenomenológico ha sido empleado en el documento de trabajo. debe ser entendido como aquel que busca comprender, explorar y describir las experiencias de las personas respecto de algún fenómeno. Cabe aclarar que utilizamos el diseño fenomenológico hermenéutico entendido como aquel que busca hacer preguntas sobre

la esencia de las experiencias, es decir, recoge las perspectivas de los participantes sobre determinado fenómeno, cuáles son las experiencias comunes respecto de determinado proceso o fenómeno. Trejo (2012). La investigación está enmarcada en un estudio cualitativo con diseño fenomenológico hermenéutico, en consecuencia, el escenario de estudio es el territorio peruano. Debido a que el trabajo investigativo tiene que ver con la política penal ambiental y su influencia en los ecosistemas saludables, cabe destacar que en nuestro país la diversidad de ecosistemas expresa la cantidad y distribución de los sistemas ecológicos que ofrecen las condiciones específicas para que las especies y sus poblaciones se desarrollen, a través de múltiples interrelaciones de las especies con su ambiente. El Perú ha sido reconocido como uno de los diecisiete países mega diversos, por poseer en conjunto más del 70 % de la biodiversidad del planeta, la cual está representada por una gran variedad de ecosistemas, especies de flora y fauna, y diversidad genética, que contribuyen al desarrollo y la sostenibilidad mundial (MINAM, 2014).

Han participado en nuestro trabajo ocho expertos profesionales especialistas en políticas públicas, entre ellos hemos tenido la oportunidad de que quienes participaron son dos profesionales en administración, así como dos economistas, un educador, dos abogados y un ingeniero industrial. Estos profesionales tienen una experiencia no menor a 10 años en el manejo y evaluación de políticas públicas. Las técnicas para reunir es el proceso de recopilación que permite al investigador obtener respuestas relevantes, probar hipótesis y evaluar resultados. En este caso, se ha recurrido a la entrevista que es una técnica que consiste en obtener información relevante, pertinente de los entrevistados, básicamente consiste en un dialogo e interacción entre investigador y entrevistado. Por tanto, hemos utilizado la guía de entrevista como instrumento de recolección de información la cual fue aplicada a nuestros ocho expertos quienes nos proporcionaron la data requerida para someterla al procesamiento científico.

Inicialmente se ha establecido la realidad social. Entonces, en ese escenario social se han identificado las categorías de estudio son: Política penal ambiental y Desarrollo sostenible de ecosistemas. Una vez identificadas nuestras categorías hemos desarrollado el marco teórico para lo cual se ha elaborado exponiendo el contexto mundial y nacional. Para recoger la información se aplicó la guía de entrevista a los

expertos en políticas públicas. Finalmente, se procesó la información y se elaboró las conclusiones. El rigor científico está presente en toda la investigación, pues, se trata preservar el protocolo científico que demanda coherencia entre las distintas categorías contenidas en el documento investigativo que refleja las teorías que sustentan la investigación que nos convoca. Suárez (2007). De otro lado, en todo proceso investigativo es indispensable la actuación ética y eso tiene que ver con los permisos pedidos hechos a los entrevistados de la investigación cuya ayuda ha sido valiosa. Para analizar los datos se ha recurrido al método descriptivo para resaltar las características del o de los fenómenos estudiados. De otro lado dado a que hemos utilizado el diseño fenomenológico hermenéutico corresponde interpretar las experiencias y vivencias de los entrevistado de forma tal que cada uno de ellos tenga presencia en el estudio con la data proporcionada en la entrevista. (Erazo, 2011). El comportamiento ético es fundamental para fomentar la colaboración, cooperación y confianza entre científicos de forma tal que logremos los objetivos de la investigación. En consecuencia, en el estudio nos hemos sujetado de los lineamientos éticos que la Universidad Cesar Vallejo nos ha brindado a través de su normativa universitaria. (Shamoo, 2009). En ese orden de ideas se ha tenido en consideración el uso escrupuloso de las normas APA 7ma edición con el propósito de reconocer la autoría de la literatura consultada. Además, se solicitará autorización a los participantes de nuestra investigación de quienes se recogerá información valiosa que permitirá el análisis riguroso.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos como consecuencia de la información recogida en las entrevistas a los ocho expertos en políticas públicas se han hecho en función a los antecedentes, marco teórico, marco referencial del trabajo investigativo, esto es, se ha considerado, además, el desarrollo teórico de las categorías y subcategorías. Para el caso, se tiene que conforme al objetivo general: Analizar la influencia de la política penal ambiental para garantizar la sostenibilidad de un ecosistema saludable en el Perú, Lima 2019. Se ha considerado la pregunta ¿Considera que la implementación de una política penal ambiental garantiza la sostenibilidad de un ecosistema saludable en el Perú?

Seis de los entrevistados coinciden en que la implementación de una política penal ambiental sí garantiza la sostenibilidad de un ecosistema saludable. De esas respuestas

dos de los entrevistados señalan que las políticas deben ser claras. Dos de ellos también refieren que las políticas públicas son el fundamento de las normas ambientales y de la actuación del aparato estatal.

Dos de los entrevistados coinciden en que la implementación de una política penal ambiental no garantiza la sostenibilidad de un ecosistema saludable porque para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas importan la actuación de los operadores a nivel administrativo y de administración de justicia.

Mayoritariamente se verifica que los entrevistados coinciden en sostener la importancia y necesidad de una política pública penal ambiental con contenido claro, no genérico y que tenga como punto de partida objetivos de corto y mediano y largo plazo a los que se sujete la normativa penal pero por otro lado que tenga como punto de partida también el hecho innegable de que la norma penal ambiental no es la solución que permita garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas saludables sino solamente es la última ratio de la solución.

En esa línea Bonilla Valerio (2018) en la investigación que realizó a nivel de Perú concluye que la política ambiental influye positivamente en garantizar un ecosistema saludable en el Perú. En consecuencia, sí es importante contar con una política nacional en medioambiente a fin de coadyuvar en proteger los ecosistemas y darle sostenibilidad para el beneficio individual y colectivo.

Por otro lado en lo que corresponde a las respuestas minoritarias estas aun cuando contrarias a la posición mayoritaria tampoco pueden ser soslayadas más sobre todo si es que las razones que las fundamentan supone trasladar la responsabilidad de una correcta a quienes tiene a cargo la determinación de responsabilidades penales por la afectación al medio ambiente, postura que por cierto es también parte de una discusión de vieja raigambre que tiene como finalidad determinar si la tutela penal se garantiza con la sola emisión de normas penales sustantivas e incluso procesales o con la actuación correcta y técnica de sus operadores.

Así De Luis García (2018) en su análisis al marco normativo penal determina que el pronunciamiento penal derivado del enjuiciamiento de los delitos ambientales es limitado o bien por su contenido normativo o por su interpretación y aplicación. De modo tal que en una política pública al respecto debe preverse soluciones para ambos aspectos que en símil sería las dos caras de una moneda puesto que si existe divorcio

entre la norma y el operador el resultado siempre va a ser negativo y la tutela pretendida al medio ambiente será entonces una espada de Damocles cuyo resultado no solamente será la impunidad de los actos lesivos a los ecosistemas saludables sino, lo que es peor, generaran justificaciones permanentes que serán el medio de cultivo para depredar lo poco que nos queda de nuestros recursos naturales.

Además, se ha considerado formular otra interrogante respecto del objetivo general: ¿Considera que existe una debida complementación entre las normas administrativas de naturaleza ambiental y las normas penales ambientales?

Sólo uno de los ocho entrevistados ha contestado que considera que sí existe una debida complementación entre las normas administrativas de naturaleza ambiental y las normas penales, porque en los procesos penales en que se requiere el pronunciamiento administrativo este se da estableciendo la responsabilidad de los administrados, necesaria para justificar una sanción penal. Siete de los entrevistados ha contestado que considera que no existe una debida complementación entre las normas administrativas de naturaleza ambiental y las normas penales. Uno de los entrevistados refiere que la sanción administrativa difiere de la establecida en el derecho penal ambiental.

La mayoría de los entrevistados, siete para ser exactos, respondieron que no existe una debida complementación entre las normas administrativas de naturaleza ambiental y las normas penales. Uno de ellos considera que la naturaleza de la sanción administrativa difiere de la establecida en el derecho penal ambiental. En suma, el sustento de las repuestas es diversos, pero la mayoría coincide en que las normas administrativas y las penales ambientales son contrarias y en todo caso no tienen un mismo norte. Solo uno de los ocho dijo que no porque los procesos penales en que se requiere el pronunciamiento administrativo este se da estableciendo la responsabilidad de los administrados, necesaria para justificar una sanción penal.

El complemento entre dos ramas del derecho, como el administrativo y el penal ambiental, este ultimo de reciente estructuración y desarrollo, de vé fracturado en la medida que doctrinaria y jurisprudencialmente se establece que el bien jurídico tutelado es distinto para cada una, incluso, a partir de ello se afirma un carácter jurídico distinto que sin embargo en la práctica se puede evidenciar que el medio ambiente es único y no cabe discusión respecto de tutela diferenciada. Lo expuesto tiene como

punto de partida y fundamentación la Percepción Holística del Ambiente (Ramírez, 2006) por la que señala que una unidad indivisible la relación hombre ambiente por ello entonces no es posible tener un bien jurídico para el derecho administrativo y otro para el derecho penal ambiental como ocurre en nuestro medio

En cuanto al Objetivo específico 01: Describir la existencia de políticas penales ambientales para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas saludables en el Perú, Lima 2021. Se ha formulado la siguiente pregunta: ¿Considera que se ha dado cumplimiento al art. 67 (obligación de implementar política pública ambiental) de la norma constitucional en el sentido que se ha estructurado una política pública ambiental que favorezca la sostenibilidad de los ecosistemas saludables?

Dos de los entrevistados contestaron que sí se ha dado cumplimiento al art. 67 de la constitución en la estructuración de una política pública ambiental que favorezca la sostenibilidad de los ecosistemas saludables. Uno de ellos refiere que ambas normas están inspiradas en el principio de legalidad que define su carácter complementario. Y el otro entrevistado afirma que sí porque la política nacional del ambiente es un instrumento útil para la conservación del ambiente.

Seis de los entrevistados refieren que no se ha dado cumplimiento al art. 67 de la norma constitucional en la estructuración de una política pública ambiental que favorezca la sostenibilidad de los ecosistemas saludables. Las razones oscilan entre sostener que la política nacional es un conjunto de normas genéricas por tanto no hay coordinación. Otra respuesta es porque en la política nacional del ambiente no se ha tenido en cuenta la magnitud e impactos ambientales que deban ser sancionados penalmente.

Es preciso manifestar que la mayoría de los entrevistados refieren que no se ha dado cumplimiento al art. 67 de la norma constitucional en la estructuración de una política pública ambiental que favorezca la sostenibilidad de los ecosistemas saludables. Las razones oscilan entre sostener que la política nacional es un conjunto de normas genéricas por tanto no hay coordinación. Otra respuesta es porque en la política nacional del ambiente no se ha tenido en cuenta la magnitud e impactos ambientales que deban ser sancionados penalmente. Al respecto cabe destacar a Gómez Puerto (2020) quien refiere que Europa tiene una nueva corriente constitucionalista debido a que se ha desarrollado el derecho ambiental teniendo como fuente de inspiración las

Constituciones del Estado social, que está más conectado a la sociedad, a su problemática y esperanzas.

Es necesario manifestar que esta pretendido nuevo constitucionalismo tiene estrecha relación de la concepción que se tiene sobre las políticas públicas que a decir de Pedro Franck (2010) deben entenderse como un proceso mediante el cual la alta esfera de un gobierno determinado identifica problemas en su jurisdicción empero se trata de problemas relevantes que ameriten la atención del aparato estatal y se despliegue las acciones necesaria a fin de coadyuvar en su solución.

Dos de ellos consideran que sí se ha cumplido con el dispositivo constitucional en la estructuración de la política pública que favorezca la sostenibilidad de los ecosistemas. Uno de ellos refiere que ambas normas están inspiradas en el principio de legalidad que define su carácter complementario. Y el otro entrevistado afirma que Sí porque la política nacional del ambiente es un instrumento útil para la conservación del ambiente. Referente al Objetivo específico 02: Explicar el carácter preventivo de las normas penales ambientales para garantizar la sostenibilidad de un ecosistema saludable en el Perú, Lima 2021. Se ha formulado la interrogante siguiente: ¿Considera que el contenido de las normas penales ambientales tiene carácter preventivo para garantizar la sostenibilidad de un ecosistema saludable en el Perú, Lima 2021?

Sólo uno de ellos respondió que las normas penales ambientales sí tiene carácter preventivo para garantizar la sostenibilidad de un ecosistema saludable porque en los últimos años se ha incrementado el índice de sanciones penales para quienes cometen delitos ambientales.

Siete de los entrevistados han referido que el contenido de las normas penales ambientales no tiene carácter preventivo para garantizar la sostenibilidad de un ecosistema saludable. Las razones son distintas pero el común denominador es que las normas penales no tienen carácter preventivo porque son de ultima ratio y solo actúan cuando se ha consumado el hecho y otra de las razones expuestas es que el Estado permite la informalidad.

La mayoría de los entrevistados han referido que el contenido de las normas penales ambientales no tiene carácter preventivo para garantizar la sostenibilidad de un ecosistema saludable. Las razones son distintas pero el común denominador es que las normas penales no tienen carácter preventivo porque son de ultima ratio y solo actúan

cuando se ha consumado el hecho y otra de las razones expuestas es que el Estado permite la informalidad.

Para el Objetivo específico 03: Analizar si los procesos penales ambientales contribuyen a la preservación real y objetiva de los ecosistemas en el Perú, Lima 2021. Se ha considerado la siguiente interrogante: ¿Considera que la ejecución de los procesos penales ambientales cumple efectivamente con la prevención que corresponde a toda norma penal para cautelar la preservación real y objetiva de los ecosistemas en el Perú, Lima 2021?

Dos de los entrevistados respondieron que la ejecución de los procesos penales ambientales sí cumple con la prevención que corresponde a toda norma penal para cautelar la preservación real y objetiva de los ecosistemas. Uno de ellos refiere que sí porque se genera el anoticiamiento de los sectores que desarrollan actividades lesivas a los ecosistemas saludables, el otro entrevistado señala existe diferencia entre la ejecución de una sanción penal y la norma penal no ejecutada.

Seis de los entrevistados consideran que la ejecución de los procesos penales ambientales no cumple con la prevención que corresponde a toda norma penal para cautelar la preservación real y objetiva de los ecosistemas. Cuatro de ellos sostiene que la sanción penal no es disuasiva y aún si las penas son elevadas no tienen carácter disuasivo por tanto se sigue cometiendo infracción de la norma. Dos de ellos refieren que la ejecución de la norma no permite resarcir el daño porque resulta muy difícil establecer el quantum del daño.

La mayoría de los entrevistados consideran que la ejecución de los procesos penales ambientales no cumple con la prevención que corresponde a toda norma penal para cautelar la preservación real y objetiva de los ecosistemas. Cuatro de ellos sostiene que la sanción penal no es disuasiva y aún si las penas son elevadas no tienen carácter disuasivo por tanto se sigue cometiendo infracción de la norma. Dos de ellos refieren que la ejecución de la norma no permite resarcir el daño porque resulta muy difícil establecer el quantum del daño.

Dos de los entrevistados sostiene lo contrario y señalan que sí se cumple la ejecución de los procesos penales ambientales sí cumple con la prevención que corresponde a toda norma penal para cautelar la preservación real y objetiva de los ecosistemas.

Finalmente, para satisfacer el Objetivo específico 04: Elaborar una propuesta para que la normativa penal ambiental contribuya a asegurar la sostenibilidad ecosistemas saludables. Se ha considerado la siguiente pregunta: ¿Considera que se debe establecer una política pública para consolidar la normativa administrativa como penal a efecto que se concrete el carácter preventivo de la ley penal, así como se sancione efectivamente los actos lesivos al medio ambiente?

Todos los entrevistados han contestado que sí se debe establecer una política pública para consolidar la normativa administrativa como penal a efecto que se concrete el carácter preventivo de la ley penal, así como se sancione efectivamente los actos lesivos al medio ambiente. Uno de ellos responde que debe crearse un solo bien jurídico común para las normas administrativas y penales ambientales.

Otra respuesta refiere que no hay política penal ambiental con ese fin: la prevención de delitos ambientales. En este punto debemos tener en consideración lo que refiere sobre desarrollo sostenible, (Gallopín 2003) que es ciertamente complejo hablar de sostenibilidad, sin embargo, tiene que ver con el desarrollo en términos económicos y preservar el en que vivimos. Pues resulta antagónico tener una sociedad desarrolla económicamente con un medio ambiente cuyos ecosistemas sean precarios. De otro lado conviene resaltar lo que manifiesta sobre sostenibilidad intrínseca de los ecosistemas que consiste en la capacidad que tiene sus elementos de un ecosistema para sobrevivir o adaptarse a nuevas circunstancias del medio en el que se encuentran. (Kammerbauer,2001).

CONCLUSIONES

1. Se verifica que la implementación de una política penal ambiental sí garantiza la sostenibilidad de un ecosistema saludable. Precizando que estas políticas deben ser claras de forma tal que la importancia y necesidad de una política pública penal ambiental tenga como punto de partida objetivos de corto y mediano plazo a los que se sujete la normativa penal, pero por otro lado que tenga como punto de partida también el hecho innegable de que la norma penal ambiental no es la solución que permita garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas saludables sino solamente es la última ratio de la solución.
2. La mayoría de entrevistados señalan que no hay complementación entre las normas administrativas de naturaleza ambiental y las normas penales. El complemento entre

dos ramas del derecho, como el administrativo y el penal ambiental está resquebrajado debido a que el bien jurídico objeto de tutela es diferente para cada uno. Más todavía resulta un contrasentido la divergencia entre derecho administrativo y penal ambiental debido a que la relación hombre ambiente es indivisible en consecuencia ambas ramas del derecho deben unir criterios en el tratamiento de los problemas medioambientales a fin de proteger y coadyuvar en la sostenibilidad de los ecosistemas.

3. Es preciso manifestar que la mayoría de los entrevistados refieren que no se ha dado cumplimiento al artículo 67 de la norma constitucional en la estructuración de una política pública ambiental que favorezca la sostenibilidad de los ecosistemas saludables. Las razones oscilan entre sostener que la política nacional es un conjunto de normas genéricas por tanto no hay coordinación. Otra respuesta es porque en la política nacional del ambiente no se ha tenido en cuenta la magnitud e impactos ambientales que deban ser sancionados penalmente. Al respecto cabe destacar a Gómez Puerto (2020) quien refiere que Europa tiene una nueva corriente constitucionalista debido a que se ha desarrollado el derecho ambiental teniendo como fuente de inspiración las Constituciones del Estado Social, que está más conectado a la sociedad, a su problemática y esperanzas.
4. Las normas de carácter penal normas penales ambientales no tiene carácter preventivo, más sobre todo si se tiene en cuenta que de por sí la norma penal y la norma jurídica en general es insuficiente para cambiar la realidad, de tal forma que el aspecto más importante en la elaboración de una política pública penal ambiental debe estar dirigida a educar a la población y concientizarla de La necesidad de conservar el medio ambiente, nuestro entorno, bajo el lema que “la tierra es nuestro único hogar”, a lo que debe agregarse además que la intervención del derecho penal se da como ultima ratio, de modo que se justifica su intervención para penalizar sólo aquellas conductas más lesivas.
5. Se debe establecer una política pública para consolidar la normativa administrativa como penal a efecto que se concrete el carácter preventivo de la ley penal, así como se sancione efectivamente los actos lesivos al medio ambiente. Uno de ellos responde que debe crearse un solo bien jurídico, común para las normas administrativas y penales ambientales. Otra respuesta refiere que no hay política

penal ambiental con ese fin: La prevención de delitos ambientales. En este punto debemos tener en consideración lo que refiere sobre desarrollo sostenible, (Gallopín 2003) que es ciertamente complejo hablar de sostenibilidad, sin embargo, tiene que ver con el desarrollo en términos económicos y preservar el en que vivimos. Pues resulta antagónico tener una sociedad desarrolla económicamente con un medio ambiente cuyos ecosistemas sean precarios. De otro lado conviene resaltar lo que manifiesta sobre sostenibilidad intrínseca de los ecosistemas que consiste en la capacidad que tiene sus elementos de un ecosistema para sobrevivir o adaptarse a nuevas circunstancias del medio en el que se encuentran. (Kammerbauer,2001).

LISTA DE REFERENCIAS

- Abumohor, José. (2012). Incendio Forestal Parque Nacional Torres del Paine, Santiago. http://repositoriodigitalonemi.cl/web/bitstream/handle/2012/1613/ConsolidadoincendioForestalTdelPaine2011_2012.pdf
- Alaña Castillo, T. P., Capa Benítez, L. B., & Sotomayor Pereira, J. G. (2017). Desarrollo sostenible y evolución de la legislación ambiental en las MIPYMES del Ecuador. *Universidad y Sociedad [seriada en línea]*, 9 (1), pp. 91-99. Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/>
- Albán Gómez. (2007). Los delitos contra el medio ambiente en el Código Penal ecuatoriano. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/336/335>
- Aldo Figueroa Navarro. (1995). El ambiente como bien jurídico en la Constitución de 1993. http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1995_03.pdf
- Alvarado Martínez & Calvillo Díaz. (2008). Aproximación al principio de progresión o proporción en la aplicación de los instrumentos de política ambiental como parte integrante de la política criminológica ambiental mexicana. *Derecho Ambiental y Ecología*, año 4, número 22, diciembre 2007-enero 2008.
- Alvarado Martínez, Israel. (2010) Conveniencia político-criminológica de la tutela ambiental a través del derecho penal. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/7.pdf>
- Armenteras. (2016). Revisión del concepto de ecosistema como “unidad de la naturaleza” 80 años después de su formulación. <https://www.redalyc.org/pdf/540/54045357011.pdf>

- Asociación española de ecología terrestre. (2007). Del desarrollo sostenible a los servicios de los Ecosistemas. https://www.unich.edu.mx/wp-content/uploads/2014/01/pdfcompleto_revista_2007_3servicios%20ecosistemas.pdf
- Bartra Abensur. (2015). LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ. https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/geologia/vol5_n10/proteccion.pdf
- Beloff, Mary. Lineamientos para una Política Criminal Ecológica. "En Analogía del curso seminario delincuencia no convencional. <https://biblioteca.mpf.gov.ar/meran/opac-detail.pl?id1=33533>
- Benedicto (2012). La construcción de una ciudadanía activa entre los jóvenes Jorge Benedicto (UNED) María Luz Morán (UCM) <http://www.injuve.es/sites/default/files/LA%20CONSTRUCCION.pdf>
- Benz (2010). El Estado moderno. Fundamentos de su análisis politológico, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid. <file:///C:/Users/Carlos%20Ulloa/Downloads/Dialnet-ElEstadoModernoFundamentosDeSusAnalisisPolitologic-3939165.pdf>
- Bergh, van den, y C.J.M. Jeroen (1996), "Sustainable Development and Management", Ecological Economics and Sustainable Development: Theory, Methods and Applications, pp. 53-79, Edward Elgar Publishing Cheltenham, Reino Unido
- Besares Escobar, Marco Antonio. (2015). Comentarios Generales sobre los delitos ambientales en el nuevo código penal del distrito federal. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4891/delitos-ambientales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Borja Jiménez, E. (2013). Una aproximación a su significado desde la obra de Claus Roxin. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-SobreElConceptoDePoliticaCriminal-1217111.pdf>
- Brañes Ballesteros, Raúl (2000). El acceso a la justicia ambiental: Derecho ambiental y desarrollo sostenible, Memorias del Simposio Judicial realizado en la Ciudad de México del 26 al 28 de enero de 2000, PNUMA, México 2000

-
- Cafferatta (2006): Introducción al derecho ambiental.
https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/80473/7/Introduccion_al_Derecho_Ambiental%2C_Caferatta.pdf
- Cárdenas, Claudia. (2006). “Los crímenes del Estatuto de la Corte Penal Internacional en el derecho chileno, necesidad de una implementación”, en Política Criminal, Nº 2 (2006), A1, pp. 1-17, en: http://www.politicacriminal.cl/n_02/a_1_2.pdf
- CONGRESO DE PANAMÁ. (2005). Propuesta de adecuación del proyecto de Ley Nº 3/ 2000. Por el cual se adiciona al Código Penal el Título XIII referente a los delitos contra el ambiente y se adoptan otras disposiciones de Panamá.
<http://www.anam.gob.pa/documentos/centerpropuestadeadecuacion.htm>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, (2015). El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37791/LCM23_es.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43301/4/S1701021_es.pdf
- Dieter Nohlen (2014). El sistema político*
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3710/15.pdf>
- Foy Valencia (2012). Aproximación a la criminalidad y al derecho penal ambiental Peruano.
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-AproximacionAlEstudioDeLaCriminalidadYEIDerechoPen-5084607%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-AproximacionAlEstudioDeLaCriminalidadYEIDerechoPen-5084607%20(1).pdf)
- Foy Valencia, Pierre.(2010). Consideraciones ambientales sobre el proceso penal.
<https://www.redalyc.org/pdf/5336/533656150011.pdf>
- Gallopin, Gilberto (2003.). Medio ambiente y desarrollo. Sostenibilidad y desarrollo Sostenible: un enfoque Sistémico. Recuperado de
file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/S033120_es%20.pdf
- García Toma. (2010). TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL.
<https://www.web.onpe.gob.pe/modEducacion/Seminarios/Dialogo-Electoral/dialogo-electoral-25-04-2018.pdf>

- Gómez Gutiérrez. (2017). Ecosistema sostenible. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ConceptualizacionSobreElDesarrolloSostenible-4776961.pdf>
- González Guarda (2017). La política criminal aplicada (PCA): La deriva de la política criminal hacia la política pública. Recuperado de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaPoliticaCriminalAplicadaPCA-6074009.pdf>
- IPENZA PERALTA (2018). MANUAL DE DELITOS AMBIENTALES: Una herramienta para operadores de justicia ambiental. https://dar.org.pe/archivos/publicacion/191_manual_delitos_amb.pdf
- Ipenza Peralta. (2018). Manual de delitos ambientales. http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/191_manual_delitos_amb.pdf
- Jakobs, Günther. (2003). Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal. Madrid 2003.
- Jaquenod de Zsögön, S. (2011). Derecho ambiental en el nuevo milenio. Una estrategia para el derecho ambiental. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1777>
- Kammerbauer (2001). Las dimensiones de la sostenibilidad: fundamentos ecológicos, modelos paradigmáticos y senderos. <https://www.redalyc.org/pdf/339/33905906.pdf>
- Knox. (2018). PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF.
- León Correa, 2020. Bioética y medio ambiente. https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20200809/20200809192304/20_bio__tica_y_medio_ambiente.pdf
- Maldonado et al (2019). Tópicos de metodología de la investigación jurídica. https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/To%CC%81picos-de-Metodologi%CC%81a-de-la-Investigacio%CC%81n-Juri%CC%81dica_compressed.pdf

-
- Martínez (2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual).
https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf
- Matus Acuña, Jean Pierre. (2018). Acerca de la necesidad de una reforma urgente de los delitos de contaminación en Chile, a la luz de la evolución legislativa del siglo XXI. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-00771.pdf>
- Miguel Ángel Vásquez Sánchez (2015). Políticas públicas ambientales. Una reflexión.
https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/1188/1/100000035118_documento.pdf
- Ministerio del ambiente (s.f.). La protección penal del medio ambiente como manifestación de la política criminal en el Perú
https://www.mpfm.gob.pe/Escuela/Contenido/Actividades/Docs/4818_La_Proteccion_Penal_Del_Medio_Ambiente_Como_Manifestacion_1.Pdf
- Ministerio del Ambiente. (s.f.). Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4818_la_proteccion_penal_del_medio_ambiente_como_manifestacion_1.pdf
- Ministerio Público. (2018). Política penal del medio ambiente.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4818_la_proteccion_penal_del_medio_ambiente_como_manifestacion_1.pdf
- Monteiro Sanson, Ana Cristina. (2004). Fundamentos da responsabilidade penal das pessoas jurídicas. <http://www1.jus.com.br/doutrina/texto.asp?id=5656>
- Muñoz Lorente & Fernandez Cruz. (2010). Estudio dogmático penal de los artículos 291 del Código penal y 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura: A propósito del caso del Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter en Política criminal, Vol. 5, Nº 10 (2010), en http://www.politicacriminal.cl/Vol_05/n_10/Vol5N10A4.pdf
- Muñoz Tejada, Andrés. (2015). La política criminal: creencias, discursos, prácticas, saber y poder. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaPoliticaCriminal-4136859.pdf>
- Nieto, Adán.(2008). Responsabilidad social, gobierno corporativo y autorregulación: sus influencias en el derecho penal de la empresa, en Política Criminal.

https://www.researchgate.net/publication/26545560_Responsabilidad_social_gobierno_corporativo_y_autorregulacion_sus_influencias_en_el_derecho_penal_de_la_empresa

OCDE.(2016). Evaluaciones del Desempeño Ambiental Chile 2016. <http://portal.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2016/07/Evaluaciondesempeno-Chile-WEBV2.pdf>

Organización mundial de la salud. (2013). Salud, ambiente y desarrollo sostenible: hacia el futuro que queremos. <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/3472/Salud,%20ambiente%20y%20desarrollo%20sostenible%20hacia%20el%20futuro%20que%20queremos%20SDE.pdf>

Peña Cabrera Freyre (2013). Estudios críticos de derecho penal y política criminal. <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/dpe0454.pdf>

Peña Cabrera Freyre. (s.f.). LOS DELITOS AMBIENTALES. <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/183/los-delitos-ambientales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez Alonso; Arana García & Mercado Pacheco. (2012). Derecho, globalización, riesgo y medio ambiente. Valencia: Tirant lo Blanch. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=518124>

Pérez Rincón, M. (2012). Conceptualización sobre el Desarrollo Sostenible: operacionalización del concepto para Colombia. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ConceptualizacionSobreElDesarrolloSostenible-4776961.pdf>

Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES). (2019). El Informe de la Evaluación Mundial sobre la DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS RESUMEN PARA LOS ENCARGADOS DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS. https://ipbes.net/sites/default/files/2020-02/ipbes_global_assessment_report_summary_for_policymakers_es.pdf

Ramírez Espinosa. (2018). Interés Político en la Protección del Medio Ambiente: Contexto Global, Protección Ambiental como Política Pública y su Aplicación en Colombia.

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15100/1/Inter%20Pol%20en%20la%20Protecci%20del%20Medio%20Ambiente%20Contexto%20Global%20Protecci%20Ambiental%20como%20P.pdf>

Reyna Alfaro (2008). La Protección Penal del Medio Ambiente: Posibilidades y Límites.

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a20080526_84.pdf

Rodríguez Becerra y Vélez, M. (2021). Gobernanza y gerencia del desarrollo

sostenible. Recuperado de <https://foronacionalambiental.org.co/wp-content/uploads/2021/02/Gobernanza-y-gerencia-completo-compressed.pdf>

Rodríguez de Ávila (2006). El impacto del hombre en la naturaleza. Una perspectiva

desde la psicología social y la economía.

[file:///C:/Users/Carlos%20Ulloa/Downloads/Dialnet-](file:///C:/Users/Carlos%20Ulloa/Downloads/Dialnet-ElImpactoDelHombreEnLaNaturaleza-4788128.pdf)

<ElImpactoDelHombreEnLaNaturaleza-4788128.pdf>

Rodríguez Goyes. (2015). La necesidad de una política preventiva verde en Colombia.

<https://books.openedition.org/uec/1153?lang=es>

Rodríguez Peralta et al. (2002). Derecho Penal del Medio Ambiente.

<https://biblioteca.enj.org/bitstream/handle/123456789/78654/000007.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruíz López (s.f.). Qué es una política pública.

<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4uibd.nsf/8122BC0>

[1AACC9C6505257E3400731431/\\$FILE/QU%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20C3%8DTICA_P%20C3%9ABLICA.pdf](1AACC9C6505257E3400731431/$FILE/QU%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20C3%8DTICA_P%20C3%9ABLICA.pdf)

Rusconi, Maximiliano (2004). Algunas cuestiones referidas a la técnica legislativa del

delito ecológico. Editores del Puerto, Buenos Aires, 1994

Salazar Vargas (2013). Política pública: fundamentación.

<http://carlosalazarvargas.org/wp-content/uploads/2015/09/POL%20PUBLICA-I.-FUNDAMETACION.pdf>

Samayoa Gilberto. (2017). Implementación de una política criminal orientada al

tratamiento de los delitos ambientales.

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7224.pdf

Sánchez Bravo. (2005). INICIATIVAS DE PROTECCIÓN PENAL DEL MEDIO AMBIENTE EN

LA UNIÓN EUROPEA. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27228.pdf>

- Santibáñez. (2016). El cambio climático y los recursos hídricos de Chile, Santiago: Ministerio de Agricultura, 2016, en http://www.odepa.cl/wpcontent/files_mf/1482956610RecursosHidricosCambioClimatico.pdf
- Sessano (2002). La protección penal del medio ambiente. http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_04-11.pdf
- Sessano Goenaga. (2012). La protección pernal del medio ambiente: Peculiaridades de su tratamiento jurídico. http://criminet.ugr.es/recpc/recpc_04-11.pdf
- Siqueira Loureiro Oliveira. (2018). Responsabilidad en el derecho ambiental: algunos instrumentos en la unión europea y en el ordenamiento jurídico español. <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/6164/Tesis%20de%20Silvia%20Oliveira.pdf;jsessionid=06D722DEF0ECBCA78028AF8FED83383A?sequence=1>
- Talcott Parsons (2017). El sistema Social. https://profesorjoserojas.weebly.com/uploads/4/2/3/5/42358921/el_sistema_social_segun_talcott_parsons.pdf
- Tomalá Bravo. (2015). LA CREACIÓN DE JUZGADOS ESPECIALES EN EL ECUADOR COMO MECANISMO EFECTIVO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36896.pdf>
- Valls, Mario F., Derecho Ambiental, 2ª Ed., Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2012. <https://filadd.com/doc/derecho-ambiental-mario-vals-pdf-derecho-ambiental>
- Vargas Cordero (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia. científica. <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
- Vilela-Adrianzen, Pedro (2018). Determinación del riesgo penal en el delito de contaminación ambiental y sus consecuencias: a propósito del principio de lesividad. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3303/DER_083.pdf?sequence=1
- Vilhena Vieira. (2007). LA DESIGUALDAD Y LA SUBVERSIÓN DEL ESTADO DE DERECHO. <https://www.scielo.br/j/sur/a/6b8m4wkLXMwkv8KQFmW8NsY/?format=pdf&lang=es>

Zambrano.(2018). Políticas públicas en defensa de la naturaleza, casuística y penalidad en Ecuador.http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200234.